

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0033-R

Ibarra, 27 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL IBARRA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0033-R

Ibarra, 27 de junio de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0033-R

Ibarra, 27 de junio de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan*

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0033-R

Ibarra, 27 de junio de 2022

(...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);”*; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);”*; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);”*; y, *“Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”*

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes; tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;*

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-1915-M, de fecha 27 de junio de 2022, la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla, Directora Administrativa (E), solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación *“Adquisición de*

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0033-R

Ibarra, 27 de junio de 2022

Medicamentos”; **modificando** por disminución e incremento de ítems de la misma partida, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-1915-M, de fecha 27 de junio de 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 023-2022-IESS-HG-IB-JF, *concluye*: “*Por lo expuesto, se solicita atender la REFORMA AL PAC DE MEDICAMENTOS - 530809, MODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CPC DE MEDICAMENTOS y Modificación de Precios, planteada.*”

El valor de disminución que se realizó fue de 16,927.04 USD, que corresponde a un total de 17 medicamentos los mismos que detallan en: TABLA 1. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL -PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO-DISMINUCIÓN, del presente informe. El mismo valor disminuido será incrementado en un total de 14 medicamentos reformados, como de detalla en la tabla denominada: TABLA 2. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO: INCREMENTO DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN CPC. Del presente informe.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado por parte del Área Requirente B.Q.F. Xavier Celi, Jefe de Farmacia y bajo exclusiva responsabilidad del Mgs. Norma Gabriela Rubio, Directora Administrativa (E), del Hospital General Ibarra.

MODIFICAR:

Se realiza la modificación sin que afecte el valor total planificado en el PAC por disminución e incremento de ítems de la misma partida.

Disminución.-

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0033-R

Ibarra, 27 de junio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE MEDICAMENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPG ACTUAL	CUANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	UNIDAD MEDICAMENTAL ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE MEDICAMENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPG REFORMADO	CUANTIDAD PROGRAMADA REFORMADA	UNIDAD MEDICAMENTAL REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC	
38089	MEDICAMENTO	ACTILICISTINA LIQUIDO PARENTERAL 300 MG ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 33	179000	5917.50	38089	MEDICAMENTO	ACTILICISTINA LIQUIDO PARENTERAL 300 MG ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 33	179000	5917.50	249.00	
38089	MEDICAMENTO	ACTILICISTINA LIQUIDO PARA INYECCION 300 MG (1 ML AMPOLLA X 3) ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 3	30	90.00	38089	MEDICAMENTO	ACTILICISTINA LIQUIDO PARA INYECCION 300 MG (1 ML AMPOLLA X 3) ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 3	30	90.00	30.00	
38089	MEDICAMENTO	AGENTES ELASTICOS LIQUIDO PARENTERAL 1.5 POR CIENTO AGENTE RELATINA LIQUIDO PARENTERAL 0.50 AMPOLLA X 500 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 28	312	8736.00	38089	MEDICAMENTO	AGENTES ELASTICOS LIQUIDO PARENTERAL 1.5 POR CIENTO AGENTE RELATINA LIQUIDO PARENTERAL 0.50 AMPOLLA X 500 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 28	312	8736.00	409.60	
38089	MEDICAMENTO	ACIDO CLAVULANICO SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG (CON 300 MG DE AMOXICILINA Y 100 MG DE CLAVULANICO) PARENTERAL 1000 PCT 200 MG/100 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 28	312	8736.00	38089	MEDICAMENTO	ACIDO CLAVULANICO SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG (CON 300 MG DE AMOXICILINA Y 100 MG DE CLAVULANICO) PARENTERAL 1000 PCT 200 MG/100 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 28	312	8736.00	409.60	
38089	MEDICAMENTO	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0.5 POR CIENTO	líquido	Catálogo Electrónico	352901004.2		UNIDAD 100	3.5	350.00	38089	MEDICAMENTO	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0.5 POR CIENTO	líquido	Catálogo Electrónico	352901004	22	UNIDAD 100	3.5	350.00	140.00	
38089	MEDICAMENTO	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0.50 AMPOLLA X 10 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 36	3.85	138.60	38089	MEDICAMENTO	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0.50 AMPOLLA X 10 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 36	3.85	138.60	218.80	
38089	MEDICAMENTO	CALCIPTROTER, con BETAETAFEDINA HEPROPINATO BISMILFIDO ESTANDO 30 MG/4 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 28	4	2512.00	38089	MEDICAMENTO	CALCIPTROTER, con BETAETAFEDINA HEPROPINATO BISMILFIDO ESTANDO 30 MG/4 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 28	4	2512.00	2512.00	
38089	MEDICAMENTO	DEXAMETASONA LIQUIDO OFTALMICO 1 MG ML FRASCO X 5 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 31	2.27	70.00	38089	MEDICAMENTO	DEXAMETASONA LIQUIDO OFTALMICO 1 MG ML FRASCO X 5 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 31	2.27	70.00	58.00	
38089	MEDICAMENTO	DEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG ML AMPOLLA X 2 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 2230	3.5	7807.50	38089	MEDICAMENTO	DEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG ML AMPOLLA X 2 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 2230	3.5	7807.50	1410.00	
38089	MEDICAMENTO	DILOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG ML FRASCO X 30 ML	líquido	Subsida Inverna Electrónica	352901004		UNIDAD 103030	108	4362.40	38089	MEDICAMENTO	DILOFENACO SOLIDO ORAL 50 MG ML FRASCO X 30 ML	líquido	Subsida Inverna Electrónica	352901004	22	UNIDAD 103030	108	4362.40	4362.40	
38089	MEDICAMENTO	FLUTAMIDA SOLIDO ORAL 250 MG ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 1437	1430000	2069100.00	38089	MEDICAMENTO	FLUTAMIDA SOLIDO ORAL 250 MG ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 1437	1437	1437.00	2430.20	
38089	MEDICAMENTO	HEPARINA 500 UI ML AMPOLLA X 10 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 47	3.25	152.75	38089	MEDICAMENTO	HEPARINA 500 UI ML AMPOLLA X 10 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 47	3.25	152.75	165.50	
38089	MEDICAMENTO	HUMANA NORMAL PARA ADMINISTRACION INTRAVASCULAR SOLIDO PARENTERAL 0.6 N 8	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 3	250	62500.00	38089	MEDICAMENTO	HUMANA NORMAL PARA ADMINISTRACION INTRAVASCULAR SOLIDO PARENTERAL 0.6 N 8	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 3	3	3	14000.00	
38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML X 2 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 5602	148500	83182.00	38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML X 2 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 5602	5602	5602.00	14210.00	
38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 2 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 91	312	28392.00	38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 2 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 91	91	91.00	2344.00	
38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 3 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 65	3.5	227.50	38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 3 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 65	65	65.00	1628.00	
38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 3 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 3107	3.5	10874.50	38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 3 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 3107	3107	3107.00	7762.00	
38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 3 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004.2		UNIDAD 9480	3.5	33282.00	38089	MEDICAMENTO	KLOROCICO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG ML AMPOLLA X 3 ML	líquido	Infima Cuantía	352901004	22	UNIDAD 9480	9480	9480.00	23700.00	

Incremento.-

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0033-R

Ibarra, 27 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Salome Quintana Vasquez
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HGI

Referencias:

- IESS-HG-IB-DA-2022-1915-M

Anexos:

- direccion_administrativa_iess-hg-ib-jf-2022-0480-m.pdf
- informe_tecnico_nro_023-signed-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_20_de_junio_2022_medico_ok.xls
- anexo_1_saldo_pac0312968001656022954.rar
- anexo_2_certificación_presupuestaria.rar
- 11_informe_reforma_motivada_nro_025.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Geovanna Fernanda Sarzosa Teran
Coordinadora Compras Publicas Hg-ib

Señor Magíster
Sergio Daniel Duarte Castro
Oficinista Compra P. Ho Ibarra

Señora Ingeniera
Karina Maribel Rojas Vasquez
Oficinista - Compras Públicas

Señora Magíster
Maria Lizandra Arciniega Tanicuchi
Asistente de Contabilidad

Señor Bioquímico Farmacéutico
Xavier Eduardo Celi Bonilla
Jefe de Farmacia, Encargado